



Radicación: 2018110692-2-000

Fecha: 2018-08-15 14:57 - Proceso: 2018110692
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

1.0

Bogotá, D.C., 2018-08-15 14:57

Señor

Álvaro Rodríguez Manrique

Consultor Ambiental

viveroaltomagdalena@gmail.com

Neiva - Huila

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado 2018099111-1-000 del 27 de julio de 2018. Medidas de compensación por aprovechamiento forestal del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo – PHEQ.
Expedientes ANLA: LAM4090 - 15DPE16565-00-2018

Respetado Señor Rodríguez:

Procede a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, en el ámbito de sus competencias, atender la petición del asunto, mediante la cual solicita información sobre “...el último Informe de Seguimiento realizado por los funcionarios de ANLA con relación al cumplimiento de las medidas de compensación por aprovechamiento forestal del Proyecto El Quimbo, (reforestación de 22.000 hectáreas en bosque seco tropical) por REFOCOSTA y Fundación Natura entidades que adelantan las acciones.”

En primer lugar, es preciso aclarar que la compensación consiste en la restauración de bosque seco tropical en un área total de 11079,6 ha, correspondiente a la unión de la compensación por sustracción de reserva (7.482,4 ha) y aprovechamiento de cobertura vegetal (3.597,2 ha), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución 899 de 2009 (Licencia Ambiental).

La compensación incluye los siguientes aspectos:

- a. Compra de la totalidad de los predios de propiedad pública o privada.
- b. Restauración y mantenimiento durante 20 años.
- c. Entrega de (los) predio (s) a las autoridades ambientales con jurisdicción en el área o a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales-UAESPNN.

Con el Auto 3476 del 6 de noviembre de 2012, esta Autoridad aprobó la propuesta técnica del Plan de Restauración del Bosque Seco Tropical, elaborada por la Fundación Natura para EMGESA S.A. E.S.P., del cual hace parte el plan piloto planteado sobre 140 ensayos en un área de 140 hectáreas.

Luego con el Auto 0607 del 05 de marzo de 2013, esta Autoridad requirió información acerca de la programación e inicio de las actividades correspondientes. Posteriormente, se han realizado seguimientos a las medidas de compensación mediante los Autos 390 del 11 de febrero de 2014 y 1391 del 22 de abril de 2016.



Radicación: 2018110692-2-000

Fecha: 2018-08-15 14:57 - Proceso: 2018110692
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

Con respecto a su solicitud, el Auto 0797 del 28 de febrero de 2018, que corresponde al último acto administrativo de control y seguimiento realizado al proyecto, evalúa la información documental y lo observado en la visita de campo, con lo cual se puede concluir que la Sociedad ha venido dando cumplimiento al programa 7.3.5 Restauración Bosque Seco Tropical, porque reporta la restauración de 140 ha como parte del Plan Piloto de Restauración. El inicio de las actividades de restauración en todos los predios adquiridos por la Sociedad y para el área total de intervención está supeditado a los resultados del Plan Piloto, cuyo objetivo es identificar la efectividad de las diferentes estrategias de restauración ecológica requeridas para la sucesión de la vegetación natural del Bosque Seco Tropical.

En el próximo seguimiento ambiental se evaluarán los resultados del Plan Piloto, definiendo si los mismo cumplieron con los objetivos propuestos, no obstante que, el mismo acto administrativo - la Resolución 1814 del 21 de agosto de 2010- previó que, en caso de no alcanzarlos la Sociedad deberá adquirir un total de 7482,4 ha que era lo inicialmente establecido como obligación por el aprovechamiento de la cobertura vegetal, y concluye el proceso de restauración ecológica asistido de las 3597,2 ha.

Así mismo, la Sociedad también deberá remitir para evaluación en el siguiente periodo de seguimiento y control, lo solicitado por el numeral 43 del Artículo Segundo del Auto 0797 del 28 de febrero de 2018 que requiere:

“43. La propuesta de compensación por la variación de las coberturas reales a intervenir en la actividad de aprovechamiento forestal, en cumplimiento del artículo primero del Auto 0390 del 11 de febrero de 2014 y numeral 17 del artículo quinto del Auto 1391 del 22 de abril de 2016.”

Finalmente, se aclara que, si bien la Fundación Natura y Refocosta son operadores de las medidas de compensación del componente biótico, incluyendo la sustracción de reserva forestal y del levantamiento de veda; la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., es el titular de la licencia ambiental. Por lo tanto, es la única responsable de las obligaciones impuestas en los diferentes actos administrativos y es sujeta de seguimiento y control ambiental de forma continua por esta Autoridad.

Sin otro particular damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General

Medio de Envío: Correo Electrónico



Radicación: 2018110692-2-000

Fecha: 2018-08-15 14:57 - Proceso: 2018110692
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

Ejecutores

YENNY CAROLINA BARRERA
RODRIGUEZ
Profesional Técnico/Contratista



JONNY WINSTON MORA
PAMPLONA
Profesional Biótico/Contratista



OMAR FERNANDO VELANDIA
GUERRERO
Profesional Técnico



Revisor / Líder

OLGA LUCIA CASAÑAS SUAREZ
Profesional Técnico/Contratista



ADRIANA MARCELA DURAN
PERDOMO
Profesional Jurídico/Contratista



Fecha: 2018/08/13
Archívese en: LAM4090
Plantilla_Oficio_SILA_v3_ 42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.